



VERSIÓN PÚBLICA FICHA CURRICULAR

I. DATOS GENERALES

Cargo de Elección Popular Nivel 1

| | | |
|--|--|---|
| Nombre: Luis Alfonso Navarro Trujillo | |  <small>DR. LUIS ALFONSO NAVARRO TRUJILLO</small> |
| Cargo actual: | PRESIDENTE MUNICIPAL | |
| Periodo en el cargo: | 2021 - 2024 | |
| Teléfono: | (347) 788 20 40 | |
| Correo electrónico: | spresidencia@sanmiguelalto.gob.mx | |
| Dirección: | Portal independencia #4, Colonia centro. San Miguel El Alto Jalisco C.P. 47147 | |

II. ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS

Doctor.

III. FACULTADES Y/O ATRIBUCIONES

De conformidad con el artículo 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Presidente Municipal tiene las siguientes facultades:

- I. Tomar parte en las discusiones que se originen en las sesiones del Ayuntamiento con voz y voto. En caso de empate, tiene voto de calidad;
- II. Presidir los actos oficiales a que concurra o delegar esa representación;
- III. Nombrar y remover a los servidores públicos municipales cuya designación o remoción no sea facultad exclusiva del Ayuntamiento, de acuerdo al reglamento respectivo;
- IV. Coordinar todas las labores de los servicios públicos del Municipio, así como las actividades de los particulares que revistan interés público;
- V. Proponer al órgano de gobierno, en la primera sesión de Ayuntamiento los nombramientos de los funcionarios encargados de la Secretaría del Ayuntamiento y de la Hacienda Municipal, así como del titular del órgano de control interno cuando así lo contemplen los reglamentos municipales. Si el Ayuntamiento rechaza la propuesta, el Presidente Municipal debe presentar una terna de candidatos para cada puesto, de los cuales se hace la designación por el Ayuntamiento dentro de los tres días naturales siguientes. Transcurrido este plazo sin que dicho cuerpo colegiado haga la elección o niegue la aprobación de los candidatos, el Presidente puede expedir inmediatamente el nombramiento en favor de cualesquiera de los que hubiesen formado parte de las ternas correspondientes; y
- VI. Las demás que establezcan las Constituciones Federal, Estatal y demás leyes y reglamentos. En relación con las obligaciones previstas por el artículo 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás disposiciones aplicables

IV. COMISIONES EDILICIAS

OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO.SEGURIDAD PÚBLICA, MOVILIDAD, TRANSPORTE Y ESTACIONAMIENTOS.ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO.HACIENDA MUNICIPAL

*Nota: Documento elaborado en aras de buenas prácticas en la materia, con el objeto de elevar el nivel de cumplimiento de las obligaciones y para la difusión de la información proactiva relativa a casos de interés público, de conformidad con los artículos 8, numeral 1, fracción I, inciso j), fracción IX, 25-Bis, numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.